

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0731 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1106529 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo..

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que “*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”, garantizando un estatus

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0731: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID1106529 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”*

especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID¹¹⁰⁶⁵²⁹ del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Meta focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales mediante la Resolución RGE 0201 de 2025 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 10 de abril de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento y abandono, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 08 de octubre

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo 10 de abril de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID1106529 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Meta, mediante la Resolución RGE 0726 del 15 de octubre de 2025.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director territorial:

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, departamentos del Meta y Vichada, con una extensión total de **45.430 ha + 4731 m²**.

El territorio que se inscribe cuenta con FMI **234-26613** se ubica en los siguientes límites:

Globo 1: Territorio constituido Resguardo Corozal Tapaojo

Norte:	Partiendo del punto 1 con coordenadas planas N= 2095636 m, E= 5206018 m, se continúa en sentido general Este, en una distancia aproximada de 7448 m, en colindancia con el margen derecho del río Meta, hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2097775 m, E= 5212912 m.
Este:	Desde el punto 2 de coordenadas conocidas, se sigue en línea recta en sentido general Sur, en una distancia de 17331 m, en colindancia con el globo 3 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo, y los predios El Cejal, Caracanare y Lagunitas, hasta el punto 3 con coordenadas planas N= 2080457 m, E= 5213596 m ubicado sobre la margen izquierda del Caño Tomo, sentido aguas abajo hasta su desembocadura en el río Meta.
Sur:	Desde el punto 3 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Oeste por 9099 m., por la margen izquierda del caño Tomo en

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 08 de octubre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID¹¹⁰⁶⁵²⁹ del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

	sentido aguas abajo, hasta encontrar el punto 4 con coordenadas planas N= 2082008 m, E= 5206550 m.
Oeste:	Partiendo del punto 4 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Norte en línea recta por 13639 m., colindando con el globo 2 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo y los predios El Moorrocoy, Rancho Arecua y El Tomo, hasta llegar al punto de partida No. 1 de coordenadas conocidas y cierra.

Las coordenadas cartográficas caprincipales en las que se ubica el **Territorio constituido Resguardo Corozal Tapaojo** que se inscribe, son las siguientes:

	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2095636	5206018	4° 51' 46,717" N	71° 8' 29,426" W
2	2097775	5212912	4° 52' 55,737" N	71° 4' 45,410" W
3	2080457	5213596	4° 43' 31,764" N	71° 4' 24,798" W
4	2082008	5206550	4° 44' 22,882" N	71° 8' 13,361" W

Globo 2: Territorio solicitado en ampliación - Sector Puerto Gaitán

Norte:	Partiendo del punto 29 con coordenadas planas N= 2081880 m, E= 5188102 m, ubicado sobre el caño Chenevo, se continúa en sentido general Noreste en una distancia aproximada de 3700 m, colindando con predio con cédula catastral 50568000100010087000, hasta encontrar el punto 30 con coordenadas planas N= 2084163 m, E= 5190689 m. Desde el punto 30 de coordenadas conocidas, se sigue en sentido general noreste, en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010052000, en una distancia de 2676m., hasta el punto 31 con coordenadas planas N= 2085428 m, E= 5192723 m. Partiendo del punto 31 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Noreste pasando por los puntos 32 con coordenadas planas N= 2086331 m, E= 5193179 m., punto 33 con coordenadas planas N= 2087427 m, E= 5195133 m., y el punto 34 con coordenadas planas N= 2088880 m, E= 5197540 m. en una distancia acumulada de 9342 m., en colindancia con el caño Cabiona, hasta el punto 35 con coordenadas planas N= 2090825 m, E= 5199077 m, ubicado en la desembocadura del caño Cabiona en el Río Meta. Desde el punto 35 de coordenadas conocidas se continúa por 2201 m, sobre la margen derecha del río Meta aguas abajo, pasando por el punto 36 con coordenadas planas N= 2093312 m, E= 5203769 m., hasta el punto 1 con coordenadas planas N= 2095636 m, E= 5206018 m, en una distancia acumulada de 8819 m.
--------	--

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID¹¹⁰⁶⁵²⁹ del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

Este:	Desde el punto 1 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Sur por 13639 m. en línea recta, colindando con el Resguardo Indígena Corozal Tapaojo -Globo 1, hasta encontrar el caño Tomo y el punto 4 con coordenadas planas N=2082008 m, E= 5206550 m.
Sur:	Del punto 4 de coordenadas conocidas se sigue por 988 m, sobre el Caño Tomo, aguas arriba sentido Suroeste hasta el punto 37 con coordenadas planas N= 2081502 m, E= 5205722 m., continuando en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010770000, por 2515m., hasta el punto 38 con coordenadas planas N= 2079435 m, E= 5207152 m., que se ubica sobre el caño Anichuare. Desde el punto 38 de coordenadas conocidas, se sigue sobre el caño Anichuare por 7540 m. sentido Suroeste aguas arriba, pasando por el punto 39 con coordenadas planas N= 2076407 m, E= 5204655 m, hasta encontrar el punto 40 con coordenadas planas N= 2073850 m, E= 5202690 m dejando el caño mencionado. Partiendo del punto 40 de coordenadas conocidas, se sigue por 2496 m. sentido Sureste en línea recta, colindando con el predio con cedula catastral 50568000100010640000, hasta el punto 41 con coordenadas planas N= 2071649 m, E= 5203866 m., el cual se encuentra sobre el caño Batunija. Siguiendo el curso de este caño se continúa por 2190 m., sentido general Sur aguas arriba hasta el punto 42 con coordenadas planas N= 2069539 m, E= 5203611 m. Continuando en sentido general Oeste, recorridos 4138 m., se encuentra el punto 43 con coordenadas planas N= 2069580 m, E= 5199892 m., nuevamente ubicado sobre el caño Anichuare. A partir del punto 43 de coordenadas conocidas, se sigue por 8588 m., en línea quebrada en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010670000, hasta el punto 44 con coordenadas planas N= 2068784 m, E= 5194935 m., ubicado sobre el caño Carraba. Del punto 44 se continúa sobre el caño Carraba aguas abajo en una distancia acumulada de 6476 m., pasando por el punto 45 con coordenadas planas N= 2071334 m, E= 5193305 m., que se encuentra en la desembocadura del caño Carraba en el caño Tomo. Desde el punto 45 de coordenadas conocidas se sigue sobre el curso del caño Tomo, aguas abajo por 8652 m., hasta el punto 46 con coordenadas planas N= 2080076 m, E= 5199578 m sobre este mismo caño. Del punto 46 se sigue en sentido general Oeste, en una distancia acumulada de 13061 m., pasando por los puntos 47 con coordenadas planas N= 2081072 m, E= 5197864 m., punto 48 con coordenadas planas N= 2081314 m, E= 5193778 m., y punto 49 con coordenadas planas N= 2080226 m, E= 5193926 m., colindando con los predios con cédula catastral 50568000100011349000, 50568000100010050000, 50568000100010541000 y 50568000100010087000, hasta encontrar

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID¹¹⁰⁶⁵²⁹ del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

	el punto 50 con coordenadas planas N= 2079711 m, E= 5189063 m., el cual se encuentra sobre el caño Cabiona.
Oeste:	Partiendo del punto 50 de coordenadas conocidas recorriendo una distancia de 2977 m. sentido Noroeste, sobre el caño Cabiona aguas abajo, hasta llegar al punto de partida 29 de coordenadas conocidas y cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el **Territorio solicitado en ampliación - Sector Puerto Gaitán** que se inscribe, son las siguientes:

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
29	2081880	5188102	4° 44' 20,284" N	71° 18' 12,192" W
30	2084163	5190689	4° 45' 34,401" N	71° 16' 48,015" W
31	2085428	5192723	4° 46' 15,448" N	71° 15' 41,896" W
32	2086331	5193179	4° 46' 44,826" N	71° 15' 27,001" W
33	2087427	5195133	4° 47' 20,330" N	71° 14' 23,487" W
34	2088880	5197540	4° 48' 7,456" N	71° 13' 5,232" W
35	2090825	5199077	4° 49' 10,673" N	71° 12' 15,153" W
36	2093312	5203769	4° 50' 31,235" N	71° 9' 42,627" W
1	2095636	5206018	4° 51' 46,717" N	71° 8' 29,426" W
4	2082008	5206550	4° 44' 22,882" N	71° 8' 13,361" W
37	2081502	5205722	4° 44' 6,494" N	71° 8' 40,283" W
38	2079435	5207152	4° 42' 59,045" N	71° 7' 54,019" W
39	2076407	5204655	4° 41' 20,674" N	71° 9' 15,327" W
40	2073850	5202690	4° 39' 57,574" N	71° 10' 19,334" W
41	2071649	5203866	4° 38' 45,801" N	71° 9' 41,341" W
42	2069539	5203611	4° 37' 37,119" N	71° 9' 49,813" W
43	2069580	5199892	4° 37' 38,752" N	71° 11' 50,496" W
44	2068784	5194935	4° 37' 13,244" N	71° 14' 31,438" W
45	2071334	5193305	4° 38' 36,413" N	71° 15' 24,125" W
46	2080076	5199578	4° 43' 20,584" N	71° 11' 59,814" W
47	2081072	5197864	4° 43' 53,169" N	71° 12' 55,380" W
48	2081314	5193778	4° 44' 1,374" N	71° 15' 7,980" W
49	2080226	5193926	4° 43' 25,929" N	71° 15' 3,249" W
50	2079711	5189063	4° 43' 9,548" N	71° 17' 41,159" W

Globo 3: Territorio solicitado en ampliación – Sector Santa Rosalía

Norte:	Partiendo del punto 2 con coordenadas planas N= 2097775 m, E= 5212912 m, se continúa en sentido general Noreste sobre la margen
--------	---

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID¹¹⁰⁶⁵²⁹ del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

	derecha del río Meta, aguas abajo, en una distancia acumulada de 9685 m, pasando por el punto 5 con coordenadas planas N= 2101366 m, E= 5216733 m., hasta el punto 6 con coordenadas planas N= 2104190 m, E= 5219263 m.
Este:	Del punto 6 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 11552 m., pasando por los puntos 7 con coordenadas planas N= 2101527 m, E= 5218380 m., 8 con coordenadas planas N= 2100030 m, E= 5218120 m., 9 con coordenadas planas N= 2099910 m, E= 5218120 m., 10 con coordenadas planas N= 2098503 m, E= 5217584 m., 11 con coordenadas planas N= 2096332 m, E= 5217149 m., 12 con coordenadas planas N= 2096268 m, E= 5217116 m., y 13 con coordenadas planas N= 2094017 m, E= 5216490 m., en colindancia con los predios con cédula catastral 99624000100050156000, 99624000100050124000, 99624000100050133000, 99624000100050132000, 99624000100050130000, hasta el punto 14 con coordenadas planas N= 2093818 m, E= 5216458 m. Desde el punto14 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 9073 m., pasando por los puntos 15 con coordenadas planas N= 2092780 m, E= 5216837 m., 16 con coordenadas planas N= 2092098 m, E= 5217171 m, y 17 con coordenadas planas N= 2091261 m, E= 5217450 m, en colindancia con los predios con cédula catastral 99624000100059003000, 99624000100050127000, 99624000100050126000, 99624000100050128000, hasta el punto 18 con coordenadas planas N= 2085100 m, E= 5218148 m., donde se encuentra el caño Canacanare. Partiendo del punto 18 de coordenadas conocidas, se sigue sobre el caño Canacanare, aguas arriba por 2896 m., hasta encontrar el punto 19 con coordenadas planas N= 2086113 m, E= 5220469 m. Desde este punto se continúa por una distancia acumulada de 8434 m., pasando por los puntos 20 con coordenadas planas N= 2088140 m, E= 5220313 m. y 21 con coordenadas planas N= 2088849 m, E= 5223172 m., colindando con los predios con cédula catastral 99624000100059003000, 99624000100059015000 y 99624000100059001000, hasta el punto 22 con coordenadas planas N= 2085577 m, E= 5223773 m., el cual se encuentra sobre el caño Canacanare nuevamente. Desde el punto 22 de coordenadas conocidas se sigue por 1054 m., sobre el caño Canacanare, aguas arriba, hasta el punto 23 con coordenadas planas N= 2085912 m, E= 5224571 m. A partir del punto 23 de coordenadas conocidas, se sigue en una distancia acumulada de 7412, río Tomo al medio, pasando por el punto 24 con coordenadas planas N= 2083171 m, E= 5225469 m., colindando con los predios con cédula catastral 99773000100270046000 y

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID1106529 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

	99773000100270094000, hasta encontrar el denominado caño Tomo y el punto 25 con coordenadas planas N= 2081467 m, E= 5224526 m.
Sur:	Del punto 25 de coordenadas conocidas, se continúa en una distancia acumulada de 18390 m., siguiendo el curso del Caño Tomo, aguas arriba, en sentido general Noroeste pasando por los puntos 26 con coordenadas planas N= 2083019 m, E= 5221748 m., punto 27 con coordenadas planas N= 2082307 m, E= 5217070 m., y punto 28 con coordenadas planas N= 2081132 m, E= 5214779 m., hasta encontrar el punto 3 con coordenadas planas N= 2080457 m, E= 5213596 m.
Oeste:	Partiendo del punto 3, en sentido general Norte en línea recta, recorriendo una distancia de 17331 m., colindando con el Resguardo Indígena Corozal Tapaojo, hasta llegar al punto de partida 2 de coordenadas conocidas y cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el **Territorio solicitado en ampliación – Sector Santa Rosalía** que se inscribe, son las siguientes:

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
2	2097775	5212912	4° 52' 55,737" N	71° 4' 45,410" W
5	2101366	5216733	4° 54' 52,310" N	71° 2' 41,030" W
6	2104190	5219263	4° 56' 24,044" N	71° 1' 18,625" W
7	2101527	5218380	4° 54' 57,401" N	71° 1' 47,549" W
8	2100030	5218120	4° 54' 8,678" N	71° 1' 56,120" W
9	2099910	5218120	4° 54' 4,784" N	71° 1' 56,152" W
10	2098503	5217584	4° 53' 19,020" N	71° 2' 13,671" W
11	2096332	5217149	4° 52' 8,374" N	71° 2' 28,006" W
12	2096268	5217116	4° 52' 6,289" N	71° 2' 29,071" W
13	2094017	5216490	4° 50' 53,032" N	71° 2' 49,597" W
14	2093818	5216458	4° 50' 46,567" N	71° 2' 50,670" W
15	2092780	5216837	4° 50' 12,731" N	71° 2' 38,453" W
16	2092098	5217171	4° 49' 50,483" N	71° 2' 27,678" W
17	2091261	5217450	4° 49' 23,207" N	71° 2' 18,703" W
18	2085100	5218148	4° 46' 2,523" N	71° 1' 56,613" W
19	2086113	5220469	4° 46' 35,299" N	71° 0' 41,187" W
20	2088140	5220313	4° 47' 41,320" N	71° 0' 46,071" W
21	2088849	5223172	4° 48' 4,129" N	70° 59' 13,189" W
22	2085577	5223773	4° 46' 17,537" N	70° 58' 53,990" W
23	2085912	5224571	4° 46' 28,361" N	70° 58' 28,067" W
24	2083171	5225469	4° 44' 59,036" N	70° 57' 59,204" W
25	2081467	5224526	4° 44' 3,649" N	70° 58' 29,941" W

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0731 de 2025 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RGE 0731: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID1106529 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada”

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
26	2083019	5221748	4° 44' 54,439" N	70° 59' 59,961" W
27	2082307	5217070	4° 44' 31,688" N	71° 2' 31,859" W
28	2081132	5214779	4° 43' 53,642" N	71° 3' 46,320" W
3	2080457	5213596	4° 43' 31,764" N	71° 4' 24,798" W

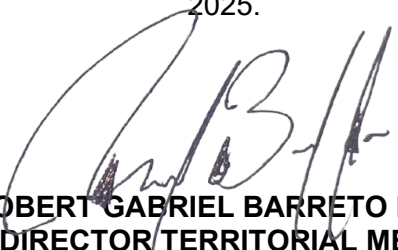
SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio a los días dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Laura Catalina Hernández Ruiz, Profesional Jurídica Étnica - DT Meta
María Cristina Betancourt López, Profesional Catastral Étnica – DT Meta
Revisó: Gina Paola Villalobos Mora, Líder Étnica, DT Meta.
Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, profesional jurídica Coordinación de asuntos indígenas y Rom -DAE- UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de asuntos indígenas y Rom -DAE-UAEGRTD
ID: 1066481

RD-CR-MO-08
V2

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RGE 0731 No. DE OCTUBRE DE 2025

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1106529

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo perteneciente a los pueblos Sáliva y Piapoco, conforme a lo establecido en la resolución RGE 0731 No. de 2025 con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamentos	Meta y Vichada
Municipios	Puerto Gaitán y Santa Rosalía
Corregimiento	N/A
Veredas	El Porvenir, Isla del Rosario, Planeta Rica, Guacacías y El Triunfo
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	45.430 ha + 4731 m²
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo de los pueblos Sáliva y Piapoco, ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Santa Rosalía, en los departamentos del Meta y Vichada.
	Tipología 1 – Globo 1– Resguardos indígenas constituidos y ampliados - Resguardo Indígena Corozal Tapaojo
	Tipología 2 – Globo 2 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de ampliación de resguardos indígenas – Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Puerto Gaitán, Meta.
	Tipología 2 – Globo 3 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de ampliación de resguardos indígenas – Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Santa Rosalía, Vichada.
Número de polígonos	Tres (3)

Polígono Globo 1: Territorio constituido Resguardo Corozal Tapaojo

Matrícula Inmobiliaria	234-26613
Área registral	10300 ha
Número Predial	505680001000000010564000000000

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

Área Catastral	9863 ha + 6750 m²
Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts ²	10570 ha + 1267 m²
Tipología(s) del Territorio	Tipología 1 – Globo 1– Resguardos indígenas constituidos y ampliados - Resguardo Indígena Corozal Tapaojo

Polígono Globo 2: Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Puerto Gaitán, Meta.

Matriculas Inmobiliarias	234-7504 234-15741 234-15745 234-7497 234-7501 234-7505 234-7506 234-7502 234-7507 234-15724 234-5169 234- 18135 234 - 17269
Áreas registrales	954 ha + 2955 m² 4641 ha + 0500 m² 4918 ha + 3000 m² 900 ha + 2024 m² 900 ha + 1652 m² 486 ha + 5534 m² 960 ha + 1928 m² 987 ha + 0114 m² 937 ha + 6400 m² 920 ha 1600 ha 1711 ha + 5848 m² 919 ha + 8280 m²
Números Prediales	505680001000000010702000000000 505680001000000010756000000000 505680001000000010052000000000 505680001000000010559000000000 505680001000000010703000000000 505680001000000010007000000000 505680001000000010701000000000 505680001000000010704000000000 505680001000000010705000000000 505680001000000010558000000000 505680001000000010051000000000 505680001000000011331000000000 505680001000000010562000000000 505680001000000010049000000000 505680001000000011327000000000 505680001000000010047000000000
Áreas Catastrales	869 ha + 9939 m²

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
☒
Reservada
☐
Clasificada
☐

Fecha de aprobación:
14/08/2020

	4124 ha + 8384 m² 5050 ha + 6631 m² 1808 ha + 9657 m² 1161 ha + 2636 m² 430 ha + 8521 m² 904 ha + 5651 m² 844 ha + 9451 m² 799 ha + 9148 m² 1091 ha + 2176 m² 2916 ha + 8808 m² 834 ha + 0431 m² 1214 ha + 0009 m² 2133 ha + 4482 m² 1002 ha + 6951 m² 962 ha + 9143 m²
--	---

Área Georreferenciada ^{2*} Hectáreas, +mts²	23414 ha + 1421 m²
Tipología del Territorio	Tipología 2 – Globo 2 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de ampliación de resguardos indígenas – Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Puerto Gaitán, Meta.

Polígono Globo 3: Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Santa Rosalía, Vichada.

Matrículas Inmobiliarias	540 - 2284 540 - 8485 540 - 8241 540 - 7749 540 - 1978 540 - 6529 540 - 6467 540 - 1393 540 - 1343 540 - 1082
Áreas registrales	962 ha + 6159 m² 811 ha + 4431 m² 992 ha + 1715 m² 968 ha + 7948 m² 2378 ha + 8503 m² 717 ha + 5000 m² 943 ha + 8503 m² 1326 ha + 9795 m² 940 ha + 0740 m² 626 ha + 1711 m²
Números Prediales	996240001000000050124000000000 996240001000000050130000000000 996240001000000050132000000000 996240001000000050266000000000 996240001000000050125000000000 996240001000000050171000000000

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

	9962400010000000050166000000000 9962400010000000050167000000000 9962400010000000050168000000000 9962400010000000050169000000000 9962400010000000050179000000000 9962400010000000050178000000000 9962400010000000050164000000000
Áreas Catastrales	7477 ha + 9502 m ² 962 ha + 5760 m ² 1229 ha + 4436 m ² 921 ha + 3998 m ² 965 ha + 5683 m ² 958 ha + 0659 m ² 1858 ha + 2980 m ² 1025 ha + 2287 m ² 548 ha + 6550 m ² 912 ha + 2437 m ² 1375 ha + 9396 m ² 302 ha + 7879 m ² 635 ha + 1543 m ²
Área Georreferenciada ^{3*} Hectáreas, +mts ²	11446 ha + 2043 m ²
Tipología del Territorio	Tipología 2 – Globo 3 – Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de ampliación de resguardos indígenas – Territorio solicitado en ampliación jurisdicción de Santa Rosalía, Vichada.

LINDEROS Y COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Globo 1: Territorio constituido Resguardo Corozal Tapaojo

Norte:	Partiendo del punto 1 con coordenadas planas N= 2095636 m, E= 5206018 m, se continúa en sentido general Este, en una distancia aproximada de 7448 m, en colindancia con el margen derecho del río Meta, hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2097775 m, E= 5212912 m.
Este:	Desde el punto 2 de coordenadas conocidas, se sigue en línea recta en sentido general Sur, en una distancia de 17331 m, en colindancia con el globo 3 del Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo, y los predios El Cejal, Caracanare y Lagunitas, hasta el punto 3 con coordenadas planas N= 2080457 m, E= 5213596 m ubicado sobre la margen izquierda del Caño Tomo, sentido aguas abajo hasta su desembocadura en el río Meta.
Sur:	Desde el punto 3 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Oeste por 9099 m., por la margen izquierda del caño Tomo en sentido aguas abajo, hasta encontrar el punto 4 con coordenadas planas N= 2082008 m, E= 5206550 m.
Oeste:	Partiendo del punto 4 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Norte en línea recta por 13639 m., colindando con el globo 2 del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

	Territorio Colectivo del Resguardo Indígena Corozal Tapaojo y los predios El Moorrocoy, Rancho Arecua y El Tomo, hasta llegar al punto de partida No. 1 de coordenadas conocidas y cierra.
--	--

Las coordenadas principales en las que se ubica el **Territorio constituido Resguardo Corozal Tapaojo** que se inscribe, son las siguientes:

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2095636	5206018	4° 51' 46,717" N	71° 8' 29,426" W
2	2097775	5212912	4° 52' 55,737" N	71° 4' 45,410" W
3	2080457	5213596	4° 43' 31,764" N	71° 4' 24,798" W
4	2082008	5206550	4° 44' 22,882" N	71° 8' 13,361" W

Globo 2: Territorio solicitado en ampliación - Sector Puerto Gaitán

Norte:	Partiendo del punto 29 con coordenadas planas N= 2081880 m, E= 5188102 m, ubicado sobre el caño Chenevo, se continúa en sentido general Noreste en una distancia aproximada de 3700 m, colindando con predio con cédula catastral 50568000100010087000, hasta encontrar el punto 30 con coordenadas planas N= 2084163 m, E= 5190689 m. Desde el punto 30 de coordenadas conocidas, se sigue en sentido general noreste, en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010052000, en una distancia de 2676m., hasta el punto 31 con coordenadas planas N= 2085428 m, E= 5192723 m. Partiendo del punto 31 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Noreste pasando por los puntos 32 con coordenadas planas N= 2086331 m, E= 5193179 m., punto 33 con coordenadas planas N= 2087427 m, E= 5195133 m., y el punto 34 con coordenadas planas N= 2088880 m, E= 5197540 m. en una distancia acumulada de 9342 m., en colindancia con el caño Cabiona, hasta el punto 35 con coordenadas planas N= 2090825 m, E= 5199077 m, ubicado en la desembocadura del caño Cabiona en el Río Meta. Desde el punto 35 de coordenadas conocidas se continúa por 2201 m, sobre la margen derecha del río Meta aguas abajo, pasando por el punto 36 con coordenadas planas N= 2093312 m, E= 5203769 m., hasta el punto 1 con coordenadas planas N= 2095636 m, E= 5206018 m, en una distancia acumulada de 8819 m.
Este:	Desde el punto 1 de coordenadas conocidas, se continúa en sentido general Sur por 13639 m. en línea recta, colindando con el Resguardo Indígena Corozal Tapaojo -Globo 1, hasta encontrar el caño Tomo y el punto 4 con coordenadas planas N=2082008 m, E= 5206550 m.
Sur:	Del punto 4 de coordenadas conocidas se sigue por 988 m, sobre el Caño Tomo, aguas arriba sentido Suroeste hasta el punto 37 con coordenadas planas N= 2081502 m, E= 5205722 m., continuando en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010770000, por 2515m., hasta el punto 38 con coordenadas planas N= 2079435 m, E= 5207152 m., que se ubica sobre el caño Anichuare. Desde el punto 38 de coordenadas conocidas, se sigue sobre el caño Anichuare por 7540 m. sentido Suroeste aguas arriba, pasando por el punto 39 con coordenadas planas N= 2076407 m, E= 5204655 m, hasta

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

	encontrar el punto 40 con coordenadas planas N= 2073850 m, E= 5202690 m dejando el caño mencionado. Partiendo del punto 40 de coordenadas conocidas, se sigue por 2496 m. sentido Sureste en línea recta, colindando con el predio con cedula catastral 50568000100010640000, hasta el punto 41 con coordenadas planas N= 2071649 m, E= 5203866 m., el cual se encuentra sobre el caño Batunija. Siguiendo el curso de este caño se continúa por 2190 m., sentido general Sur aguas arriba hasta el punto 42 con coordenadas planas N= 2069539 m, E= 5203611 m. Continuando en sentido general Oeste, recorridos 4138 m., se encuentra el punto 43 con coordenadas planas N= 2069580 m, E= 5199892 m., nuevamente ubicado sobre el caño Anichuare. A partir del punto 43 de coordenadas conocidas, se sigue por 8588 m., en línea quebrada en colindancia con el predio con cédula catastral 50568000100010670000, hasta el punto 44 con coordenadas planas N= 2068784 m, E= 5194935 m., ubicado sobre el caño Carraba. Del punto 44 se continúa sobre el caño Carraba aguas abajo en una distancia acumulada de 6476 m., pasando por el punto 45 con coordenadas planas N= 2071334 m, E= 5193305 m., que se encuentra en la desembocadura del caño Carraba en el caño Tomo. Desde el punto 45 de coordenadas conocidas se sigue sobre el curso del caño Tomo, aguas abajo por 8652 m., hasta el punto 46 con coordenadas planas N= 2080076 m, E= 5199578 m sobre este mismo caño. Del punto 46 se sigue en sentido general Oeste, en una distancia acumulada de 13061 m., pasando por los puntos 47 con coordenadas planas N= 2081072 m, E= 5197864 m., punto 48 con coordenadas planas N= 2081314 m, E= 5193778 m., y punto 49 con coordenadas planas N= 2080226 m, E= 5193926 m., colindando con los predios con cédula catastral 50568000100011349000, 50568000100010050000, 50568000100010541000 y 50568000100010087000, hasta encontrar el punto 50 con coordenadas planas N= 2079711 m, E= 5189063 m., el cual se encuentra sobre el caño Cabiona.
Oeste:	Partiendo del punto 50 de coordenadas conocidas recorriendo una distancia de 2977 m. sentido Noroeste, sobre el caño Cabiona aguas abajo, hasta llegar al punto de partida 29 de coordenadas conocidas y cierra.

Las coordenadas principales en las que se ubica el **Territorio solicitado en ampliación - Sector Puerto Gaitán** que se inscribe, son las siguientes:

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
29	2081880	5188102	4° 44' 20,284" N	71° 18' 12,192" W
30	2084163	5190689	4° 45' 34,401" N	71° 16' 48,015" W
31	2085428	5192723	4° 46' 15,448" N	71° 15' 41,896" W
32	2086331	5193179	4° 46' 44,826" N	71° 15' 27,001" W
33	2087427	5195133	4° 47' 20,330" N	71° 14' 23,487" W
34	2088880	5197540	4° 48' 7,456" N	71° 13' 5,232" W
35	2090825	5199077	4° 49' 10,673" N	71° 12' 15,153" W
36	2093312	5203769	4° 50' 31,235" N	71° 9' 42,627" W
1	2095636	5206018	4° 51' 46,717" N	71° 8' 29,426" W
4	2082008	5206550	4° 44' 22,882" N	71° 8' 13,361" W
37	2081502	5205722	4° 44' 6,494" N	71° 8' 40,283" W
38	2079435	5207152	4° 42' 59,045" N	71° 7' 54,019" W

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
39	2076407	5204655	4° 41' 20,674" N	71° 9' 15,327" W
40	2073850	5202690	4° 39' 57,574" N	71° 10' 19,334" W
41	2071649	5203866	4° 38' 45,801" N	71° 9' 41,341" W
42	2069539	5203611	4° 37' 37,119" N	71° 9' 49,813" W
43	2069580	5199892	4° 37' 38,752" N	71° 11' 50,496" W
44	2068784	5194935	4° 37' 13,244" N	71° 14' 31,438" W
45	2071334	5193305	4° 38' 36,413" N	71° 15' 24,125" W
46	2080076	5199578	4° 43' 20,584" N	71° 11' 59,814" W
47	2081072	5197864	4° 43' 53,169" N	71° 12' 55,380" W
48	2081314	5193778	4° 44' 1,374" N	71° 15' 7,980" W
49	2080226	5193926	4° 43' 25,929" N	71° 15' 3,249" W
50	2079711	5189063	4° 43' 9,548" N	71° 17' 41,159" W

Globo 3: Territorio solicitado en ampliación – Sector Santa Rosalía

Norte:	Partiendo del punto 2 con coordenadas planas N= 2097775 m, E= 5212912 m, se continúa en sentido general Noreste sobre la margen derecha del río Meta, aguas abajo, en una distancia acumulada de 9685 m, pasando por el punto 5 con coordenadas planas N= 2101366 m, E= 5216733 m., hasta el punto 6 con coordenadas planas N= 2104190 m, E= 5219263 m.
Este:	Del punto 6 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 11552 m., pasando por los puntos 7 con coordenadas planas N= 2101527 m, E= 5218380 m., 8 con coordenadas planas N= 2100030 m, E= 5218120 m., 9 con coordenadas planas N= 2099910 m, E= 5218120 m., 10 con coordenadas planas N= 2098503 m, E= 5217584 m., 11 con coordenadas planas N= 2096332 m, E= 5217149 m., 12 con coordenadas planas N= 2096268 m, E= 5217116 m., y 13 con coordenadas planas N= 2094017 m, E= 5216490 m., en colindancia con los predios con cédula catastral 99624000100050156000, 99624000100050124000, 99624000100050133000, 99624000100050132000, 99624000100050130000, hasta el punto 14 con coordenadas planas N= 2093818 m, E= 5216458 m. Desde el punto 14 de coordenadas conocidas se sigue en sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 9073 m., pasando por los puntos 15 con coordenadas planas N= 2092780 m, E= 5216837 m., 16 con coordenadas planas N= 2092098 m, E= 5217171 m, y 17 con coordenadas planas N= 2091261 m, E= 5217450 m, en colindancia con los predios con cédula catastral 99624000100059003000, 99624000100050127000, 99624000100050126000, 99624000100050128000, hasta el punto 18 con coordenadas planas N= 2085100 m, E= 5218148 m., donde se encuentra el caño Canacanare. Partiendo del punto 18 de coordenadas conocidas, se sigue sobre el caño Canacanare, aguas arriba por 2896 m., hasta encontrar el punto 19 con coordenadas planas N= 2086113 m, E= 5220469 m. Desde este punto se continúa por una distancia acumulada de 8434 m., pasando por los puntos 20 con coordenadas planas N= 2088140 m, E= 5220313 m. y 21 con coordenadas planas N= 2088849 m, E= 5223172 m., colindando con los predios con cédula catastral 99624000100059003000, 99624000100059015000 y 99624000100059001000, hasta el punto 22 con

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 8 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

	coordenadas planas N= 2085577 m, E= 5223773 m., el cual se encuentra sobre el caño Canacanare nuevamente. Desde el punto 22 de coordenadas conocidas se sigue por 1054 m., sobre el caño Canacanare, aguas arriba, hasta el punto 23 con coordenadas planas N= 2085912 m, E= 5224571 m. A partir del punto 23 de coordenadas conocidas, se sigue en una distancia acumulada de 7412, río Tomo al medio, pasando por el punto 24 con coordenadas planas N= 2083171 m, E= 5225469 m., colindando con los predios con cédula catastral 99773000100270046000 y 99773000100270094000, hasta encontrar el denominado caño Tomo y el punto 25 con coordenadas planas N= 2081467 m, E= 5224526 m.
Sur:	Del punto 25 de coordenadas conocidas, se continúa en una distancia acumulada de 18390 m., siguiendo el curso del Caño Tomo, aguas arriba, en sentido general Noroeste pasando por los puntos 26 con coordenadas planas N= 2083019 m, E= 5221748 m., punto 27 con coordenadas planas N= 2082307 m, E= 5217070 m., y punto 28 con coordenadas planas N= 2081132 m, E= 5214779 m., hasta encontrar el punto 3 con coordenadas planas N= 2080457 m, E= 5213596 m.
Oeste:	Partiendo del punto 3, en sentido general Norte en línea recta, recorriendo una distancia de 17331 m., colindando con el Resguardo Indígena Corozal Tapaojo, hasta llegar al punto de partida 2 de coordenadas conocidas y cierra.

Las coordenadas principales en las que se ubica el **Territorio solicitado en ampliación – Sector Santa Rosalía** que se inscribe, son las siguientes:

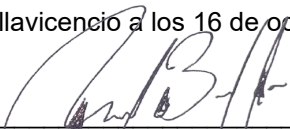
ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
2	2097775	5212912	4° 52' 55,737" N	71° 4' 45,410" W
5	2101366	5216733	4° 54' 52,310" N	71° 2' 41,030" W
6	2104190	5219263	4° 56' 24,044" N	71° 1' 18,625" W
7	2101527	5218380	4° 54' 57,401" N	71° 1' 47,549" W
8	2100030	5218120	4° 54' 8,678" N	71° 1' 56,120" W
9	2099910	5218120	4° 54' 4,784" N	71° 1' 56,152" W
10	2098503	5217584	4° 53' 19,020" N	71° 2' 13,671" W
11	2096332	5217149	4° 52' 8,374" N	71° 2' 28,006" W
12	2096268	5217116	4° 52' 6,289" N	71° 2' 29,071" W
13	2094017	5216490	4° 50' 53,032" N	71° 2' 49,597" W
14	2093818	5216458	4° 50' 46,567" N	71° 2' 50,670" W
15	2092780	5216837	4° 50' 12,731" N	71° 2' 38,453" W
16	2092098	5217171	4° 49' 50,483" N	71° 2' 27,678" W
17	2091261	5217450	4° 49' 23,207" N	71° 2' 18,703" W
18	2085100	5218148	4° 46' 2,523" N	71° 1' 56,613" W
19	2086113	5220469	4° 46' 35,299" N	71° 0' 41,187" W
20	2088140	5220313	4° 47' 41,320" N	71° 0' 46,071" W
21	2088849	5223172	4° 48' 4,129" N	70° 59' 13,189" W
22	2085577	5223773	4° 46' 17,537" N	70° 58' 53,990" W
23	2085912	5224571	4° 46' 28,361" N	70° 58' 28,067" W
24	2083171	5225469	4° 44' 59,036" N	70° 57' 59,204" W

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 14/08/2020

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
25	2081467	5224526	4° 44' 3,649" N	70° 58' 29,941" W
26	2083019	5221748	4° 44' 54,439" N	70° 59' 59,961" W
27	2082307	5217070	4° 44' 31,688" N	71° 2' 31,859" W
28	2081132	5214779	4° 43' 53,642" N	71° 3' 46,320" W
3	2080457	5213596	4° 43' 31,764" N	71° 4' 24,798" W

Dado en Villavicencio a los 16 de octubre de 2025


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
Dirección Territorial Meta.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Laura Catalina Hernández Ruiz, Profesional Jurídica Étnica, DT Meta
María Cristina Betancourt López, Profesional Catastral Étnica – DT Meta
Revisó: Gina Paola Villalobos Mora, Líder Étnica, DT Meta.
Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, profesional jurídica Coordinación de asuntos indígenas y Rom -DAE-UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de asuntos indígenas y Rom -DAE-UAEGRTD
ID: 1106529